



RESOLUCIÓN N° 088-2018-INVERMET-SGP

Lima, 19 JUN. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 378-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe Técnico N° 044-2018 INVERMET-GP/FWMT e Informe Técnico N° 037-2018 INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 168-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante "El Contratista") para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021;

Que, mediante Carta CAH N° 0497.05.18 de fecha 15 de mayo de 2018, El Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 02 (Parcial), por 22 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la presencia de interferencias de telefonía de propiedad de ENTEL, Level (3), SEDAPAL, Fibra Óptica de propiedad de la MML y otras, situaciones que han ocasionado no contar con frentes continuos de trabajo en partidas programadas de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, ocasionando que los trabajos se lleven a ritmo lento, modificando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 089-2018-CVA/JS de fecha 22 de mayo de 2018, el supervisor de obra Consorcio Vial Argentina remitió el Informe de Supervisión N° 036-2018-CVA/JS, recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 02 (Parcial) por un tiempo efectivo de 19 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 037-2018 INVERMET-GP/FWMT de fecha 30 de mayo de 2018, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por no estar debidamente sustentada;

Que, con Carta N° 204-2018-INVERMET-GP de fecha 31 de mayo de 2018, el Gerente de Proyectos, en conformidad con el Informe Técnico N° 037-2018 INVERMET-GP/FWMT comunica al Consorcio Vial Argentina la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada;



Que, mediante Carta N° 296-2018-CVA/JS de fecha 01 de junio de 2018, el supervisor de obra Consorcio Vial Argentina reingresa la solicitud de ampliación de plazo N° 02 (Parcial), recordando que para el caso de la comunicación al contratista CAH Contratistas Generales S.A., ésta debe efectuarse hasta el 05 de junio de 2018;

Que, con Memorandum N° 378-2018-INVERMET-GP de fecha 18 de junio de 2018, el Gerente de Proyectos en conformidad con el Informe Técnico N° 044-2018-INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente de ampliación de plazo N° 02 (Parcial) a fin de determinar el mejor proceder, debido a que ya existe un pronunciamiento del coordinador de obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, es importante indicar que el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, al respecto, el segundo párrafo del citado artículo señala que, luego de solicitada la ampliación de plazo, "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, atendiendo a que el supervisor de obra mediante Carta N° 089-2018-CVA/JS de fecha 22 de mayo de 2018 presentó su Informe de Supervisión N° 036-2018-CVA/JS por medio del cual recomendó aprobar la ampliación de plazo N° 02 (Parcial) por un tiempo efectivo de 19 días calendario, se evidencia que han transcurrido los 10 días hábiles que tiene la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista, por lo que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta solicitud de ampliación ha sido consentida y dicho plazo solicitado ha sido ampliado, en tal sentido, corresponde emitir la resolución que declare la aprobación de la ampliación de plazo solicitada, en conformidad con lo indicado por el supervisor de obra en su Informe de Supervisión N° 036-2018-CVA/JS, esto es, por un tiempo efectivo de 19 días calendario, computados desde el 09 de agosto del 2018 hasta el 27 de agosto de 2018;



Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar consentida la ampliación de plazo N° 02 (Parcial) del Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, suscrito entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CAH Contratistas Generales S.A., para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia Lima", con código SNIP N° 387021, por el término de 19 días calendario, computados desde el 09 de agosto de 2018 hasta el 27 de agosto de 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente